

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 11 de Abril de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 514  
RADICACIÓN No. 2022-154**

Palmira, once (11) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto del niño LIAM SEBAXTIAN ESCOBAR VELEZ, promovida mediante apoderada judicial por el señor JHON JAIR ESCOBAR TABARES, en contra de la señora LUZ DAYANA VELEZ ARROYAVE.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes  
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 11 de 2022

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f175fb7862f0d2484332b2118815d98fb0cd32a3a15c59b468f9db3b97bcb37**

Documento generado en 11/04/2022 05:00:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**